



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firma
Digital

Firmado digitalmente por LEON
VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU
20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.04.2025 12:18:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 10 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000417-2025-P-CSJLL-PJ

VISTO; la solicitud de compensación por horas laboradas en sobretiempo presentado por la magistrada María Elizabeth Zulueta Cabrera, en su condición de Juez Especializado Titular del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo; visualizado en el Expediente SGD N° 004736-2025-MPU-CS; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que la conforman; asimismo, ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital, según lo indicado en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Recurre a este Despacho Presidencial, la magistrada María Elizabeth Zulueta Cabrera, en su condición de Juez Especializado Titular del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, solicitando descanso por trabajo excepcional en sobretiempo, por un total de ocho horas; manifestando haber laborado los días 02, 04 y 05 de abril del 2025, habiendo realizado las siguientes audiencias:

N°	FECHA	EXPEDIENTES TRABAJADOS	LABOR REALIZADA	TIEMPO COMPUTABLE
01	02/04/2025	N° 2512-2025-27	Audiencia de prisión preventiva	2 horas y 22'
02	02/04/2025	N° 2514-2025-95	Audiencia de prisión preventiva	2 horas y 40'
03	04/04/2025	N° 2580-2025-64	Audiencia de prisión preventiva	57'
04	05/04/2025	N° 2621-2025-68	Audiencia de prisión preventiva	3 horas y 56'
05	05/04/2025	N° 2624-2025-48	Audiencia de prisión preventiva	2 horas y 11'
06	05/04/2025	N° 2625-2025-20	Audiencia de prisión preventiva	3 horas y 18'
TOTAL DE HORAS POR JORNADA EN SOBRETIEPMPO: 15 HORAS Y 24'				

TERCERO.- Al respecto, los Juzgados de Investigación Preparatoria funcionan de manera permanente, por ello, las actuaciones procesales pueden ser realizadas en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

cualquier día y a cualquier hora, siempre que resulten indispensables según la naturaleza de la actuación. Como correlato de la naturaleza permanente, es necesaria la implementación de un sistema de trabajo denominado “sistema de turno”, y ello implica que el Juez labore fuera del horario de trabajo, incluidos sábados, domingos y feriados, para atender los requerimientos y solicitudes de carácter urgente e inaplazable, sin perjuicio de cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

CUARTO.- Por otro lado, por la Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ de fecha 11 de enero de 2017, se aprueba el “Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República” (**en adelante, el reglamento**), estableciéndose las disposiciones con las que se administra el Nuevo Despacho Judicial en la especialidad penal, conforme a las normas del Código Procesal Penal y de esta manera brindar un servicio público de justicia al usuario con estándares de calidad.

QUINTO.- Sobre el derecho a la compensación de día de descanso físico por labor efectiva en el turno penal, el artículo 14° del indicado reglamento regula en su numeral 6) lo siguiente: “**Los jueces que laboren en forma efectiva el turno, tendrán derecho únicamente dentro de la semana siguiente (de lunes a viernes) a la compensación de un (01) día de descanso físico, no pudiendo ser acumulado en caso de no ser gozado.** Las labores que se hubiesen programado en el día de descanso, serán asumidas por los responsables del turno inmediato siguiente.

SEXTO.- La normatividad y disposiciones administrativas descritas en el considerando precedente nos delimita el ámbito de análisis de la petición postulada, por lo que, en principio debe establecerse si la solicitud ha sido presentada dentro del plazo previsto en la norma, en atención a la naturaleza preclusiva del mismo, y la oportunidad que se tiene para hacer uso de la compensación correspondiente, requisito que se advierte cumplido, al haber presentado su solicitud con fecha 09 de abril de 2025, peticionando que se le conceda su descanso físico el día viernes 11 de abril de 2025, siendo ello así, el Despacho de la Presidencia considera que corresponde amparar lo solicitado.

SÉTIMO.- De lo anotado, se colige que la labor efectiva corresponde a las diligencias propias del turno penal, por lo tanto, el órgano de dirección estima conveniente conceder descanso físico remunerado a favor de la magistrada María Elizabeth Zulueta Cabrera, en su condición de Juez Especializado Titular del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, por el día viernes 11 de abril de 2025, disponiéndose además la comunicación respectiva al Consejo Ejecutivo Distrital, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, garantizando la continuidad y atención regular del despacho judicial a cargo de la Magistrada indicada, durante el día en que se efectivizará el descanso a conceder.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con el Reglamento antes mencionado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la solicitud presentada por la magistrada **MARÍA ELIZABETH ZULUETA CABRERA**, en su condición de Juez Especializado Titular del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, sobre **COMPENSACIÓN DE DÍA DE DESCANSO FÍSICO REMUNERADO** por labor efectiva realizada en el turno penal.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER descanso físico remunerado a la magistrada **MARÍA ELIZABETH ZULUETA CABRERA**, en su condición de Juez Especializado Titular del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, por el día **viernes 11 de abril de 2025**, por motivo de labor efectiva realizada en sobretiempo, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al Consejo Ejecutivo Distrital que, en cumplimiento de sus funciones, garantice la continuidad y la atención regular del despacho judicial a cargo de la magistrada **MARÍA ELIZABETH ZULUETA CABRERA**, durante el día en que se efectivizará el descanso remunerado concedido.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – La Libertad, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar Social, Administración del Módulo Penal Central, Magistrada mencionada, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

